





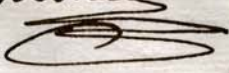
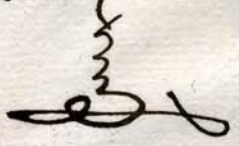

pero de ninguna manera baxo el concepto de  
Pr<sup>ta</sup>. que por lo mismo perteneciendo a su pertenencia  
al Clay<sup>o</sup> de su Cane<sup>o</sup>. señalar el lugar  
q<sup>e</sup>. corresponde a cada uno de los Exam<sup>es</sup>. y de-  
terminar quienes ganara prop<sup>o</sup>. y capa de arca  
creo q<sup>e</sup>. ni la Juri<sup>o</sup> el Clay<sup>o</sup>. Pleno pueden  
determinar sobre el particular.

Pr<sup>mo</sup> Martel: Dho: que no se le ofrece la  
menor duda de q<sup>e</sup>. el Sr. D<sup>o</sup>. Forcada Pr<sup>o</sup>.  
como Don en Ley y Cat<sup>o</sup>. de la facultad  
puede entrar a los exam<sup>es</sup>. may no como Pr<sup>o</sup>.  
que en el caso de q<sup>e</sup>. quisiese admitir parte-  
re en su dictamen al Clay<sup>o</sup> de su  
Cane<sup>o</sup>. el reglam<sup>to</sup>. como se sobre el modo  
lugar y día q<sup>e</sup>. le correspondan, y podria  
acaso convenir reglar estos puntos y pedir  
la aprobac<sup>o</sup>. al Consejo.

Aun<sup>o</sup>. que el Sr. D<sup>o</sup>. Forcada en este concepto, y en  
el de Cat<sup>o</sup>. puede entrar en los exam<sup>es</sup>. de  
capilla: que no puede entrar en el concepto  
de Pr<sup>o</sup>. y en el caso de q<sup>e</sup>. concurren el Sr.  
Pr<sup>o</sup>. a los exam<sup>es</sup>. q<sup>e</sup>. el Clay<sup>o</sup> de su  
Cane<sup>o</sup>. debe resolver como ha sido



entrar, y. e. asientos y prop. o prop!  
haya de llevar-

J. Encina  D. Anjosca   
Lederer 

*[Faint vertical handwriting on the left margin]*

*[Faint circular stamp or signature in the center]*





*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten text:]*  
The 15th Decr 1803. sobre el modo de  
sumar en los C<sup>os</sup> de ar<sup>te</sup> de ar<sup>te</sup> de ar<sup>te</sup>  
en el Reyno de Aragon. Cat. de Aragon. Substancia  
en Aragon.

*[Handwritten signature:]*  
Antonio de Aragon





+ El D. <sup>+</sup> Hinojosa dijo: para evacuar la presente Comisión  
 que en este negocio apa- debe à su parecer la Junta considerar separadam.<sup>te</sup> estos tres Actos,  
 recen muchos parcia- larca, en que puede du- paseo para la Capilla, examen en ella, i colacion del Grado.  
 darse si se deben tra- Dar en Claustro pleno, lo que mira al primero no aparece impedimento alguno para que  
 tar en Claustro pleno, u de S. Caxelario, i en asista el S. Rector actual, u otro, si le huviere, e sus circunstancias  
 que se inclina el q. cias; i que, haciendolo, debera ocupar el lugar preeminente des-  
 vota a creer lo son pues del S. Caxelario, como parece prevenido ia el Estatuto 56.  
 de este ultimo. Pero el tit. 32. i que, en caso de no hacerlo, podra llevar la Casa de  
 para el caso solo a no azucar a à 18. libras por la presuncion de hallarse ocupa-  
 utimarse asi. Juzga do en negocios a Universidad, quedando a su prudencia el con-  
 que para evacuar & siderar si lo ha estado entonces necesaria, i realm.<sup>te</sup>

Que tampoco

halla incompatibilidad con otra obligacion suia en que presen-  
 tie el examen de la Capilla; pues no ha visto lei alguna, ni sabe a  
 costumbre, que le imponga la de rondar durante aquel, siendo  
 cierto que las que le señalaban de propina la hacha de seis libras,  
 i ~~en~~ la ~~cost.~~ 18. i Orden de 26. de Feb. de 1772. no la mencionan,  
 ni aun significan, pudiendose creer por lo mismo que este dere-  
 cho es por su dignidad en la Escuela. Que si à consecuencia de  
 esto se presentare, como puede, al exercicio, se le debera colocar  
 en el primer asiento de la fila de Examinadores a la mano  
 derecha, segun el espiritu del referido Estatuto; i conforme à  
 esto recibira el primero los votos, votara, i tomara por el proprio  
 orden su propina regular de Examinador a 1 d. o. r. pero sin  
 pretender otra alguna prerrogativa en un Acto, que es indispu-





tablem.<sup>te</sup> del S. Cancellario; permitiendosele solo que si en el  
discurso del Pectorado le tocasse la Viceduria, recobre despues  
su turno, ò bien que la pueda exercer por otro de los Exami-  
nadores; i no permitiendole obice à que, pues con este suma el con-  
cepto de Pector, lleve los 120. i. i la hacha. Mas que si  
tuviere por conveniente no asistir al Examen no los podrá  
llevar, pues la dicha Orden de 26. de Feb.<sup>o</sup> excluye toda inter-  
pretacion, i solo concede aquella propina al q.<sup>e</sup> vota.

Que en el Acto  
de colacion debe observarse proporcionalm.<sup>te</sup> lo mismo que en  
el del paseo. Salam.<sup>ca</sup> 15. de Dic.<sup>e</sup> de 1803.

D. Hinoposa

Correspondiente a la 5<sup>ta</sup> de 15<sup>ta</sup> Dic.<sup>e</sup> de 1803.

